



*Honorable Concejo Municipal* Pág. 1 de 2  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE  
N° 257 / 04**

Sucre, 27 de agosto de 2004

**VISTOS Y CONSIDERANDOS:**

Que, en la prensa escrita, se ha publicado que la Fabrica Nacional de Cemento S.A., el 9 de septiembre llevará a cabo la Junta Ordinaria y Extraordinaria de accionistas.

Que, llama extraordinariamente la atención, la orden del día de dicha junta, ya que para la Junta General extraordinaria de accionistas, que se llevará adelante a horas a hrs. 16:00 del día señalado, bajo el siguiente orden del día:

- 1.- Aumento de Capital Social y aumento del Capital autorizado.
- 2.- Emisión de nuevas acciones como fruto de los aportes que se realicen.
- 3.- Modificación de los Estatutos de la Empresa.
- 4.- Fijación de fianzas de Directores y Síndicos.

Que, a continuación, estando prevista la Junta General de Accionistas para horas 17:00 bajo el siguiente orden del día:

- 1.- Creación y Reserva Especial para Inversiones y Desarrollo empresarial
- 2.- Nombramiento de Directores y Síndicos y Fijación de las dietas que percibirá.

Que, en definitiva esta determinación coarta cualquier tipo de iniciativa que se pueda llevar, en la defensa intransigente de los intereses de la Honorable Alcaldía Municipal, al no tener absolutamente ninguna relación con los representantes actuales, Director y Síndico, quienes con anterioridad decían haber hecho llegar una explicación al respecto, en respeto y correspondencia ante la principal autoridad del Gobierno Municipal.

Que, a todas luces se puede advertir, que tanto el pretendido aumento de capital, como la emisión de nuevas acciones y lo que es peor la "modificación de estatutos", sin haber tratado el tema con el detenimiento y la reflexión necesaria, se llega a la inmediata conclusión que es una verdadera agresión a los intereses del Gobierno Municipal.

Que, de ninguna forma y bajo ninguna justificación se debe permitir el desequilibrio accionario en un tercio que corresponde a cada propietario, pues este desequilibrio brindaría un camino expedito a quien detente una cantidad de acciones, para evitar en cualquier momento los dos tercios necesarios para la toma de importantes decisiones.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones.

**RESUELVE:**

**Art.1°** Se instruye a la Sra. Alcaldes, que en correspondencia directa a los Estatutos de la Fabrica Nacional de Cemento S.A., con referencia al Artículo 44, que a la letra dice "Aplazamiento de Votación o cuarto intermedio – A petición del 25% de los accionistas que conforman la sociedad, podrá aplazarse la votación de cualquier asunto hasta por treinta días, transcurridos los mismos la junta procederá a reunirse sin necesidad de una nueva convocatoria. Este derecho podrá ejercitarse por una sola vez sobre el mismo tema", por lo cual la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal, debe solicitar la postergación de dichas Juntas.



*Honorable Concejo Municipal* pg. 2 de 2  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

**Art.2°** En fecha viernes 3 de septiembre de 2004, a horas 9:30, la H. Alcaldesa, en sesión Extraordinaria ante el Honorable Concejo Municipal, deberá explicar, los alcances antes mencionados y la justificación para aprobar los correspondientes ordenes del día.

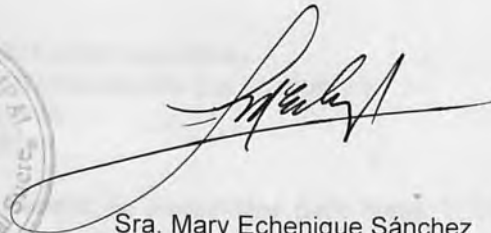
**Art.3°** La Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal, que bajo ningún argumento deberá aceptar la emisión de nuevas acciones, la modificación de los Estatutos, debiendo mantener a toda costa el tercio accionario que cada copropietario ostenta.

**Art.4°** La Señora Alcaldesa, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.



Prof, Mario Oña Tórriz  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Sra. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**